

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230042100

AUTO #2521

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado **AURA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ** como representante legal de los menores de edad T. y M.J.B.H., contra el **MARCO ANTONIO BEJARANO LOPEZ**, y previo estudio de la misma, establece de manera clara y precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, la misma no es competencia de esta ciudad, ya que las partes residen en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE :

- 1) RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- REMITIR la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal Jamundí -Valle del Cauca, para que se sirva asumir su conocimiento.
- 3.- CANCELESE su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ